

Santiago, 10 JUL 2019

VISTOS:

- 1) El documento de fecha 27 de mayo de 2019, correlativo ingreso N° 02475-19 ("**Notificación**"), que notifica la operación de concentración consistente en la asociación entre Inmobiliaria Puente Limitada y Compañía de Seguros Confuturo S.A. ("**Partes**") para el desarrollo del proyecto inmobiliario "Vivo Santiago".
- 2) Las presentaciones de fecha 24 de junio de 2019, correlativo ingreso N° 03021-19 y de 8 de julio de 2019, correlativo ingreso N° 03255-19 ("**Complementos**") por medio de las cuales las Partes complementaron la Notificación en los términos señalados en las resoluciones de fecha 10 de junio de 2019 y 5 de julio de 2019 emitidas por esta Fiscalía.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
- 4) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Operación consistiría en la asociación entre éstas para la construcción y posterior explotación de un centro comercial de tipo mall, más ciertas instalaciones complementarias, en un paño ubicado en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago. Dicha asociación, conforme a la Notificación, daría lugar a una operación de concentración de aquellas previstas en el artículo 47 letra c) del DL 211.
- 2) Que habiéndose analizado la Notificación y los Complementos, es posible concluir que la Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F199-2019.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F199-2019.

LLS



FRANCISCA LEVIN VISIC
Jefa División de Fusiones (S)